

Visado de teletrabajo (nómada digital)

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DEL VISADO DE TELETRABAJO

Un formulario de solicitud (formulario de solicitud de visado nacional): Cada solicitante debe completar y firmar una solicitud de visado nacional, rellenando todas las secciones. Puede completarse electrónicamente o a mano con letras mayúsculas. Si el solicitante es menor de edad, uno de sus padres o un representante debidamente acreditado debe firmar la solicitud.

Por favor, no olvide rellenar los apartados número 17 (su dirección, correo electrónico y número de teléfono), 21 (fecha prevista de entrada), 23 (dirección en España), 24-25 (NIE) y 27 (información completa sobre el empleador o la empresa) del formulario de solicitud.

Una fotografía (servicio de fotografía disponible en el centro): Pegada o sujeta con un clip (no grapada) al formulario de solicitud de visado. Especificaciones de la fotografía: Tamaño pasaporte, en color, reciente (tomada en los últimos 6 meses para reflejar su apariencia actual), impresa en papel mate o brillante, tomada sobre un fondo blanco, claro y uniforme, mirando de frente, sin gafas oscuras o reflectantes, ni prendas que oculten el óvalo completo de la cara del solicitante.

No se aceptarán fotografías con fondo oscuro ni aquellas en las que se vean objetos o personas detrás de la cabeza. En las fotografías de bebés no debe aparecer ninguna parte del adulto que los sostiene.

La fotografía debe cumplir los requisitos que se muestran aquí, sobre un fondo blanco.

Pasaporte válido y vigente: El pasaporte debe tener una vigencia que cubra, como mínimo, el periodo de estancia solicitado y debe contar con al menos dos páginas en blanco para visados. No se aceptarán pasaportes expedidos hace más de 10 años.

Si el pasaporte no cumple con los requisitos, deberá renovarse antes de solicitar el visado.

Prueba de residencia legal en los Estados Unidos: Los ciudadanos no estadounidenses también deben presentar una prueba de residencia legal en los Estados Unidos: un visado estadounidense de larga duración vigente o una copia notariada de la tarjeta de residencia de EE. UU. (la tarjeta de residencia original se verificará en el centro).

Los titulares de visados B1/B2 no reúnen los requisitos para solicitar un visado en esta oficina consular; deben tramitar su solicitud en su país de residencia o de origen.

Prueba de residencia o estudios en la demarcación consular: El solicitante debe ser residente legal o estar matriculado en estudios presenciales en un centro situado dentro de nuestra jurisdicción consular (Washington D.C., Maryland, Virginia, Virginia Occidental y Carolina del Norte).

La residencia deberá acreditarse mediante uno de los siguientes documentos vigentes: licencia de conducir de EE. UU., documento de identidad estatal o carné de estudiante universitario. (Se verificará el original en el centro).

Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.): Certificado de asignación del N.I.E.

Certificado de la División de Corporaciones del estado (institución equivalente al Registro Mercantil en España) que indique la fecha de constitución de la empresa y el tipo de actividad que realiza. Este certificado debe acreditar una actividad real y continuada de al menos un año por parte de la empresa o grupo de empresas con las que el trabajador mantenga una relación laboral o profesional.

Este documento debe estar apostillado y presentarse junto con una traducción oficial al español.

Certificado de la empresa que indique:

☐ Si el trabajador es empleado por cuenta ajena: antigüedad del trabajador en la empresa (al menos 3 meses), sus ingresos y la autorización expresa de la empresa para que realice su trabajo en remoto desde España.

☐ Si el trabajador es autónomo: duración de la relación contractual, así como los términos y condiciones bajo los cuales ejercerá la actividad profesional en remoto.

La documentación debe acreditar que el trabajador ha mantenido una relación profesional con una o varias empresas no radicadas en España durante al menos los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, que dicha relación profesional se mantendrá durante al menos un año mientras trabaja en remoto desde España, así como los términos y condiciones en los que se desarrollará la actividad profesional a distancia. Este documento debe presentarse en español o ir acompañado de una traducción al español.

Recursos económicos: Documentos que acrediten recursos económicos propios suficientes o una fuente de ingresos regular para el teletrabajador y, en su caso, para los familiares que le acompañen.

La cuantía mensual mínima requerida varía cada año y se calcula en función del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de España. El SMI en 2026 es de 1.221 €. Para el año 2026, las cuantías mensuales mínimas requeridas son las siguientes:

- ☐ Si el solicitante realiza la solicitud a título individual: 200 % del SMI mensual = 2.442 € al mes (aprox. 2.900 \$).
- ☐ Por el primer familiar acompañante: se debe añadir el 75 % del SMI mensual = 916 € al mes (aprox. 1.100 \$).
- ☐ Por cada familiar adicional: se debe añadir el 25 % del SMI mensual = 306 € al mes (aprox. 360 \$).

Estas cuantías pueden acreditarse, entre otros medios, mediante un contrato, un certificado de la empresa, etc.

Certificado de antecedentes penales: Los solicitantes mayores de edad (18 años o más) deben presentar el original y una fotocopia (sin necesidad de certificación notarial) de su(s) certificado(s) de antecedentes penales expedido(s) por el país o países de residencia durante los últimos 2 años.

- El certificado de antecedentes penales debe ser emitido por el Departamento de Justicia de los EE. UU. – Oficina Federal de Investigación (FBI). No se aceptan certificados de antecedentes emitidos por policías estatales o locales.
- El certificado de antecedentes debe haber sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de visado.
- El certificado de antecedentes debe estar autenticado mediante la Apostilla de La Haya. No se aceptan certificados de antecedentes sin la Apostilla de La Haya.
- La Apostilla debe certificar la firma que aparece en el certificado de antecedentes penales, no otras firmas. No se aceptan apostillas que certifiquen la firma de un notario que simplemente haya estampado un sello en el certificado de antecedentes penales.
- No se aceptará el certificado de antecedentes penales si ha sido alterado o dañado de alguna manera, incluidos los daños causados al retirar grapas.
- El certificado de antecedentes debe ir acompañado de una traducción oficial al español realizada por un traductor jurado o certificado (la traducción no requiere Apostilla y la Apostilla no requiere traducción).

Si el solicitante ha residido más de 6 meses (más de 180 días) en otro país (fuera de EE. UU. o España) durante los últimos 2 años, deberá presentar un certificado de antecedentes penales adicional de cada país de residencia. Dichos certificados deben estar legalizados mediante la Apostilla de La Haya, salvo que hayan sido emitidos por un Estado miembro de la UE; los certificados emitidos por una autoridad de la UE no requieren apostilla para ser aceptados. Si el país donde residió el solicitante en los últimos 2 años no es parte del Convenio de La Haya de 1961, el certificado deberá ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor y, posteriormente, por el Consulado de España en dicho país. El certificado deberá ir

acompañado de una traducción oficial al español (si el original no está redactado en español o no incluye el texto en español).

Por favor, presente el original y una fotocopia de todos los documentos: certificado de antecedentes penales, Apostilla y traducción oficial.

Puede encontrar traductores certificados a través de la American Translators' Association o del buscador de traductores jurados del MAEC.

Declaración responsable: Original y fotocopia del certificado de antecedentes penales (o documento que acredite la ausencia de los mismos) de los países donde haya residido durante los últimos 5 años.

Seguro médico: Acreditación de contar con un seguro médico público o privado contratado con una compañía autorizada para operar en España.

La entidad aseguradora debe figurar en el registro de entidades de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Puede consultar el registro de entidades aseguradoras autorizadas para operar en España en el siguiente enlace: <https://rrpp.dgsfp.mineco.es/>

El seguro debe cubrir todos los riesgos que cubre el sistema público de salud de España durante todo el periodo de vigencia de la autorización.

El seguro de salud no debe incluir carencias, copagos ni límites de cobertura; es decir, debe cubrir la totalidad de los gastos médicos, hospitalarios y extrahospitalarios, así como la asistencia preventiva, diagnóstica, de tratamiento y de rehabilitación prestada en centros sanitarios y el transporte sanitario de urgencia. No se aceptan seguros de viaje.

No es necesario presentar un certificado de seguro de salud si se acredita la cobertura por el sistema público español de Seguridad Social.

Acreditación de la cobertura en el sistema español de Seguridad Social: puede consistir en cualquiera de los siguientes documentos:

13. Acreditación de la cobertura en el sistema de Seguridad Social español. Puede tratarse de uno de los tres documentos siguientes:

13.a). Acreditación de la inscripción de la empresa en el sistema de Seguridad Social español; o

13.b). Acreditación de la inscripción (o de haber solicitado la inscripción) del teletrabajador como trabajador por cuenta propia (RETA: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social española) en el sistema de Seguridad Social español.

Tenga en cuenta que, si no dispone (como extranjero no residente) de un certificado electrónico o de Cl@ve, no podrá realizar la solicitud de inscripción electrónica ni obtener la acreditación mencionada. En este caso, podrá obtenerla a través de un representante legal autorizado en España, quien utilizará un certificado electrónico válido para interactuar y realizar todo tipo de trámites con la administración española.

13.c). En el caso de empleados que cuenten con el consentimiento de la empresa para realizar el trabajo en remoto desde España (excluyendo a trabajadores autónomos o por cuenta propia), es posible presentar un Certificado de Cobertura emitido por la Seguridad Social de los EE. UU. que acredite que el trabajador cumple los requisitos del Convenio de Seguridad Social entre EE. UU. y España (en el marco de la normativa internacional de coordinación de sistemas de Seguridad Social, como dicho Convenio, en lo relativo a los seguros de jubilación, supervivencia e invalidez). En este supuesto, el solicitante deberá acreditar que los demás riesgos cubiertos por el sistema público de salud español están amparados por un seguro de salud público o privado (véase el punto 12).

Declaración responsable del trabajador (o de la empresa): documento en el que se manifiesta el compromiso de cumplir con las obligaciones del sistema de Seguridad Social español antes del inicio del trabajo o de la actividad profesional.

La declaración responsable debe presentarse en español (o acompañada de una traducción oficial al español). Puede encontrar un modelo recomendado aquí: [Declaracion Responsable cumplimiento SS Esp Eng.pdf](#)

Copia del título o documentación que acredite una experiencia profesional de al menos 3 años.

Original y copia del título de grado o posgrado expedido por una universidad o escuela de negocios de reconocido prestigio. Alternativamente, documentos que acrediten un mínimo de 3 años de experiencia profesional en funciones similares a las del puesto que se desempeñará como teletrabajador internacional. La experiencia debe ser equiparable a la cualificación requerida y pertinente para el desempeño del trabajo en remoto.

Los documentos oficiales extranjeros deben estar apostillados o legalizados y presentarse junto con una traducción oficial al español.

Para ejercer una profesión regulada, debe acreditarse la homologación o el reconocimiento de la cualificación necesaria para dicho ejercicio.

En caso de duda sobre la equivalencia de un título de formación profesional en el sistema educativo español, podrá exigirse la acreditación de la convalidación del título ante la autoridad educativa competente.

No se podrá conceder un visado para teletrabajo cuando las condiciones de la solicitud coincidan con las del visado de traslado intraempresarial.

Acreditación de la identidad y capacidad del representante: Si la solicitud de visado se presenta a través de un representante, se deberá aportar una copia del documento de identidad o pasaporte del representante, así como del poder notarial o documento que acredite la representación. Los originales deberán exhibirse al momento de presentar la solicitud. Los documentos extranjeros deben estar legalizados o apostillados y, cuando corresponda, presentarse junto con una traducción oficial al español.

Formulario de exención de responsabilidad: Consulte el modelo (DISCLAIMER.pdf).

Tasa de visado: Solo pago con tarjeta de débito. Las tasas de visado se revisan trimestralmente según los tipos de cambio vigentes y están sujetas a modificaciones.

Tasas a partir del 1 de enero de 2026:

- ☐ Ciudadanos de EE. UU.: 190 \$
- ☐ Ciudadanos de Australia: 3020 \$
- ☐ Ciudadanos de Canadá: 1566 \$
- ☐ Ciudadanos de Etiopía: 546 \$
- ☐ Ciudadanos de Mauritania: 282 \$
- ☐ Ciudadanos del Reino Unido: 963 \$
- ☐ Ciudadanos de otros países: 106 \$

Documentos requeridos para los familiares

Para cada familiar que acompañe al trabajador, se debe presentar lo siguiente:

- Todos los documentos requeridos especificados en las secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 18. Cuando corresponda, también aquellos especificados en las secciones 10, 11, 14, 16 y 17. En el caso de menores de edad, la solicitud de visado debe estar firmada por uno de sus progenitores o por un representante debidamente acreditado.
- Documentos que acrediten el vínculo familiar con el trabajador: certificados de nacimiento o de matrimonio expedidos por el registro civil, certificado de inscripción como pareja de hecho.
- En el caso de parejas no registradas que mantengan una relación afectiva estable equivalente a una pareja registrada: documentos que acrediten la relación de pareja no registrada con el solicitante durante al menos un año, para su evaluación. Cuando existan hijos en común, bastará con presentar los certificados de nacimiento de los hijos y acreditar la convivencia estable.
- En el caso de hijos mayores de edad (18 años o más): documentos que acrediten su dependencia económica y su estado civil. Los documentos extranjeros deben estar

legalizados o apostillados y, cuando corresponda, presentarse junto con una traducción oficial al español.

- En el caso de ascendientes, documentos que acrediten que se encuentran a cargo del trabajador. Los documentos extranjeros deben estar legalizados o apostillados y, cuando corresponda, presentarse junto con una traducción oficial al español.

Los documentos oficiales extranjeros deben estar apostillados o legalizados y presentarse junto con una traducción oficial al español.

Documentos adicionales y entrevista:

Cuando sea necesario para evaluar la solicitud, la Oficina Consular podrá requerir documentos o datos adicionales, así como citar al solicitante para una entrevista personal.

PROCEDIMIENTO

Esta Oficina Consular es competente para tramitar solicitudes de visado de residentes legales dentro de nuestra demarcación consular (Washington D. C., Maryland, Virginia, Virginia Occidental y Carolina del Norte).

Quién puede solicitar un visado: Las solicitudes de visado deben presentarse personalmente por el solicitante o por uno de sus progenitores si el solicitante es menor de edad. También pueden presentarse a través de un representante debidamente acreditado.

Lugar de presentación: A partir del 1 de septiembre de 2026, la solicitud deberá presentarse personalmente, y únicamente mediante cita previa, en el Centro de Solicitud de Visados de España de BLS en Washington D. C.

Por favor, asegúrese de disponer de toda la documentación requerida antes de concertar una cita, ya que solo se admitirán solicitudes completas que cumplan con todos los requisitos.

Para obtener más información y concertar una cita en el Centro de Solicitud de Visados de España de BLS en Washington D. C., consulte el siguiente enlace: Centro de Solicitud de Visados de España de BLS.

BLS - Centro de Solicitud de Visados para España, Washington D. C.

1660 L St NW, segunda planta, oficina 216, Washington, DC 20036

Correo electrónico: info.wases@blsinternational.net; Teléfono: 516-888-1169 (centro de atención telefónica de BLS para EE. UU.)

Por favor, tenga en cuenta que existen secciones diferentes para las citas de visado Schengen y de visado nacional. En el caso de una unidad familiar, es posible añadir citas para los familiares acompañantes al programar la cita en BLS.